



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 207DP-2012  
(Actuación 163/12)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Leites Eduardo (DNI: 11.317.482 ) ante esta Defensoría el día 3 de Septiembre de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta de la Delegación Municipal El Cóndor respecto de un reclamo de inspección en un lote. Adjunta nota presentada ante esa Delegación denunciando que el terreno posee maleza y residuos, lo cuál sería perjudicial para los vecinos del mismo tanto por lo expuesto como por lo que genera el tránsito permanente por el lugar, y por haberse producido en el mismo actos delictivos.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta ante el reclamo efectuado y en la falta de control de los lotes baldíos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada:

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**


**RESUELVE:**

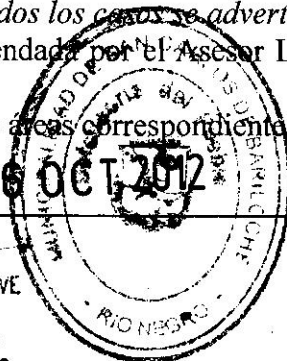
**ARTICULADO:**


- 1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Leites Eduardo (DNI: 11.317.482 ) ante esta Defensoría el día 3 de Septiembre de 2012.
- 2º Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º Comunicarse la presente resolución al interesado.
- 4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".
- 5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

de 2012

  
Dr. CARLOS EMILIC ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Roxana Barbieri  
A/C Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche